Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento.- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

SEMARNAT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Firma del titular.- LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 64/2018/SIPOT de fecha 22 de mayo de 2018.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00651/18**
VALIDO HASTA:	**05 de Septiembre de 2018**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[ ] Definitivo [X] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[X] Maderables	[ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DEL NOROESTE SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **PAN0306044P3**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO**

Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 4421.90.99	Abeto, Picea sitchensis, Palo de rosa, Dalbergia latifolia, Rosa de la india, Dalbergia latifolia, Koa, Acacia koa, Ebano, Diospyros celebica, Maple, Acer saccharum, Cedro, Cedrela odorata, Palo fierro morado (pao ferro morado), Machaerium scleroxylon, Mahogany, Swietenia macrophylla, Basswood, Tilia americana	Cantidad: **490000**

Aduanas de Entrada: NOGALES, SONORA	Destino dentro del país: SONORA
País de Origen: BOLIVIA (REPUBLICA DE), GUATEMALA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): NOGALES,SONORA,	Destino fuera de México: ESTADOS UNIDOS DE AMERI

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
El inspector deberá verificar que el contenido de humedad no sea mayor al 18%.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: EcrtdApWxRqwlWchPwYqwQTW2g9BxruKCDCUaH7X/2bvjWfl//BNn1S6M+d7F2f3cetEQfv2uJ7z
yvWgYP4h9xEMeQX3WT7qepeRIh+h8bDJIdfs5G0n+EWdt0Bi6VCBzZHnEPhb6QrVc0C9oZl8WHtC
Vxqd9Efg0DBqnmP3FtI=

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Encargada del Despacho de la Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**
Oficios de designación SGPA/DGGFS/712/0555/18 y SGPA/DGGFS/712/0556/18 del 28 de febrero 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 de Marzo de 2018

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|05023001001201850900006 70|09/03/2018|18:23:12|PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DEL NOROESTE SA DE CV|PAN0306044P3|BOULEVARD EJE 1 SIN NUMERO PARQUE INDUSTRIAL|85895|NAVOJOA|642-4228422|SONORA|MIGN860212LI3|NORMA PATRICIA|MIRANDA|GONZALEZ|Encargada del Despacho de la Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos|Oficios de designación SGPA/DGGFS/712/0555/18 y SGPA/DGGFS/712/0556/18 del 28 de febrero 2018.|09/03/2018|05/09/2018 |Ciudad de México|Temporales|Maderable.|MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO|Pieza|1|44219099|Abeto,Palo de rosa,Rosa de la india,Koa,Ebano,Maple,Cedro,Palo fierro morado (pao ferro morado),Mahogany,Basswood|Picea sitchensis,Dalbergia latifolia,Dalbergia latifolia,Acacia koa,Diospyros celebica,Acer saccharum,Cedrela odorata,Machaerium scleroxylon,Swietenia macrophylla,Tilia americana|490000|NOGALES|SONORA|BOLIVIA (REPUBLICA DE), GUATEMALA (REPUBLICA DE),INDIA (REPUBLICA DE),PERU (REPUBLICA DEL),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|NOGALES|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.||TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA|El inspector deberá verificar que el contenido de humedad no sea mayor al 18%.|